



## JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

30 de junio de 2023

REF: ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA  
ACCIONANTE: DESIDERIO PADILLA GARCÍA  
APOD: ELBER CÓRDOBA GUILLEN  
ACCIONADO: JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR  
RAD. 20001 31 03 001 2023 00102 00  
ASUNTO: Auto Obedece, Cumple y Vincula

### AUTO

Mediante providencia 28 de junio de 2023, el Magistrado Sustanciador JESÚS ARMANDO ZAMORA SUÁREZ de la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, declaró la Nulidad de lo actuado dentro del proceso de la referencia a partir del momento en que debió producirse la notificación de la señora Sonia Esther Daibón Padilla, sin perjuicio de la validez de las pruebas, conforme lo establecido en el inciso 2º del artículo 138 del C. G. del P. Por tal motivo el despacho dispone obedecer al superior.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil-Familia-Laboral.

**SEGUNDO: VINCULAR y NOTIFICAR** al presente trámite constitucional a **SONIA ESTHER DAIBÓN PADILLA**, demandante dentro del del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA identificado bajo el radicado N° 20 001 40 03 007 2016 00170 00, para que en el término de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo del oficio correspondiente, de respuesta a los hechos sobre los cuales se funda la acción de tutela impetrada.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**TERCERO:** En todo caso, en aras de salvaguardar el derecho de defensa y contradicción de la vinculada **SONIA ESTHER DAIBÓN PADILLA**, se hace necesario ordenar la notificación personal del escrito de tutela, anexo1, anexo2 y auto admisorio, a través de aviso que deberá ser publicado en el micrositio con que cuenta este Despacho Judicial en la página web de la Rama Judicial. Por secretaría procédase de conformidad.

**CUARTO:** NOTIFÍQUESE por el medio más expedito tal como lo dispone el Decreto 2591 de 1991. A los vinculados córrase traslado adjuntando una copia de la demanda al oficio que para notificarlos se libre.

### **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**ALBA LUCIA MURILLO RESTREPO.**

**JUEZ**

MLDR